

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Auditoría interna de Gestión.	CÓDIGO:	CIT-FT-002
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	1 de 32

TIPO DE INFORME: Final:
AUDITORÍA: Denuncia Anónima de fecha 22 de Marzo de 2016.
LUGAR: Bogotá D.C
FECHA: Junio 30 de 2016
EQUIPO AUDITOR: Astrid Marcela Méndez y Luis Francisco Hurtado.
I OBJETIVO GENERAL.
Efectuar seguimiento a los controles internos y cumplimiento de procedimientos relacionados con los asuntos mencionados en la denuncia anónima y relativa con la selección de contratistas y de funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera, cumplimiento de normas de austeridad del gasto y estado de la supervisión para los contratos citados en la denuncia.
II OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la afirmación relacionada con presuntas irregularidades en la contratación de prestación de servicios personales mediante la evaluación de los controles internos existentes y realizar un análisis de los posibles riesgos del proceso en caso de que se evidencien los mismos. <ol style="list-style-type: none"> a. Comparar contratos vigentes con vigencia 2015 y verificar si hubo incrementos en honorarios y si estos están dentro de los parámetros establecidos por las normas internas del CNMH. b. Realizar un comparativo de las obligaciones contractuales establecidas en el 2015 y las que se pactaron para el año 2016, en los casos citados en la denuncia con el fin de determinar si hubo alguna irregularidad en el establecimiento de las obligaciones de acuerdo con lo que se menciona en la denuncia. c. Verificar los procedimientos existentes para el nombramiento de personal en provisionalidad en el CNMH, los controles internos existentes para garantizar que se vincule a la entidad el personal idóneo de acuerdo con las necesidades del CNMH y analizar los posibles riesgos del proceso. 2. Verificar si existe alguna irregularidad en la delegación de las supervisiones de los contratos de vigilancia, aseo, cafetería y operador logístico para la vigencia 2015 y 2016. 3. Verificar los procedimientos llevados a cabo para la contratación de la Nueva Sede del CNMH, estudios técnicos, criterios tenidos en cuenta para el arrendamiento de esta sede y la distribución de las oficinas en la misma. Lo anterior para verificar presunto favorecimiento de las áreas administrativas en desventaja con las áreas misionales de acuerdo con las afirmaciones realizadas en la denuncia.
III ALCANCE.
La verificación se realizará tomando como muestra los casos referenciados en la PQRS para la vigencia 2015 y

Handwritten signature



2016 en los temas mencionados en la denuncia.

IV METODOLOGÍA.

Este seguimiento se realizó siguiendo las siguientes actividades:

1. Solicitud de los procedimientos internos y controles para el nombramiento de personal provisional,
2. Revisión de los expedientes de contratos (términos de referencia, objeto, obligaciones, informes de ejecución contractual y soportes si los hubiere)
3. Comparación de los contratos de año 2016 con vigencia 2015 para revisar términos de referencia, obligaciones y honorarios.
4. Verificación de los nombramientos en cargos provisionales que se realizaron en 2015. Se sostuvo entrevistas con algunos Directores para verificar su participación en la selección de los posibles candidatos.
5. Se revisó la normatividad aplicable: procedimiento de contratación, Resolución de fijación de honorarios y Manual de contratación del CNMH.
6. Se revisó el contrato de arrendamiento de la Nueva Sede, los términos de referencia, estudios previos y la documentación soporte. Se realizó un estudio de la distribución de la nueva sede y de los nuevos puestos de trabajo de la Sede 1 y la nueva distribución de la sede 2.
7. Se revisaron los contratos de Operador logístico, aseo y cafetería, tiquetes y vigilancia tanto del 2015 como del 2016 con el fin de establecer el estado de la supervisión mencionado en la denuncia.

V LIMITACIONES.

Dificultades para obtener la información solicitada al área de Talento Humano.

VI NORMATIVIDAD.

- Decreto 2633 de 2009 Por el cual se crea el sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 872 de 2003 Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”
- Ley 962 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites...”
- Procedimiento Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – Código ABS –PR-004 Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios.
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 909 de 2004
- Decreto 734 de 2012
- Ley 1150 de 2007
- ley 443 de 1998
- Resolución 200 de 2015
- Decreto 01 de 1984



- ley 80 de 1993
- ley 1474 de 2011
- Directiva presidencia No. 01 de 2016

VII DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES:

Dice el anónimo que: *“Desde el tiempo que lleva ejerciendo su cargo como Directora Administrativa y Financiera - Doctora Janeth Cecilia Camacho ha beneficiado la contratación de los siguientes profesionales y técnicos:*

1. Margarita Borda quien fue contratada como apoyo a la Dirección de Museo
2. Luis Dix quien fue contratado como apoyo al grupo de tecnología del CMH
3. Yinneth Garzón quien fue contratada como apoyo a la Dirección de Acuerdos
4. Juan David Arias quién fue contratado para asesorar las áreas en temas de planeación
5. Oscar Pérez quién fue contratado para asesorar las áreas en temas de planeación
6. Carolina Mantilla quien fue contratada como apoyo a la Dirección Administrativa
7. Alejandra Valenzuela y su hermano Fernando Valenzuela quienes son contratados como apoyo a la Dirección Administrativa y Dirección de Archivos respectivamente.
8. Alejandra Caycedo quien fue contratada como apoyo a la Dirección Administrativa
9. Alejandro Caro quien fue contratada como apoyo a la Dirección Administrativa
10. Javier Plazas quien fue contratada como apoyo a la Dirección Administrativa
11. En proceso de contratación un apoyo para el operador logístico a la Dirección Administrativa
12. En proceso de contratación un apoyo en el Grupo de TICS
13. En proceso un ingeniero de sistemas con funciones de desarrollador de algunos sistemas de información del CNMH.
14. Luisa Ortiz quien fue contratada como apoyo a la Dirección Construcción de Memoria (Familiar de la Directora Administrativa y Financiera).
15. Carolina Lozano quien fue contratada como apoyo a la Dirección Construcción de Memoria

Dice la denuncia que *“algunos de estos contratistas han tenido altos incrementos en sus honorarios sin justificación alguna y se encuentran cumpliendo las mismas obligaciones contractuales que venían desempeñando el año inmediatamente anterior. Igualmente que a algunos de ellos se les han disminuido sus obligaciones e incluso se ha contratado personal de apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales”*

Con respecto a esta aseveración enunciada en la queja, la Oficina de Control Interno realizó revisión de los contratos asignados a los contratistas profesionales o técnicos relacionados en la denuncia, acorde con lo

Handwritten signature



establecido en las normas generales de contratación pública (ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios 734 de 2012 y 1510 de 2013) y el Procedimiento Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – Código ABS –PR-004. De acuerdo con la reglamentación vigente, la ley de contratación pública establece para los “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” el cumplimiento de los requisitos previos al contrato como el estudio de conveniencia y oportunidad, la disponibilidad presupuestal, la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad sin que existan requisitos adicionales para este efecto. (Artículo 73 de Decreto 1510 de 2013). En este orden de ideas es claro que la escogencia del contratista está en relación con la “necesidades de la entidad” y no existe ninguna estipulación que determine la obligación de disponer de un proceso de selección basado en hojas de vida para este tipo de contratos. La ley establece para todo proceso de contratación pública la aplicación de los principios generales de *planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y economía* y estos tienen su aplicación en las normas que determinan este tipo de contratación. En este orden de ideas es pertinente aclarar que el procedimiento interno Código ABS –PR-004, está acorde con las normas de contratación pública citadas y fue examinado en su integridad a partir del momento en que se efectúa la contratación del profesional.

De otra parte respecto de la obligaciones contractuales, se pudo establecer a nivel general que responden a las necesidades establecidas por el CNMH, las cuales son específicas para cada vigencia y están claramente determinadas en los estudios previos, no se evidencia ninguna irregularidad en las mismas ni respecto a la vigencia para la cual se contrató, ni en relación con las obligaciones establecidas para la siguiente vigencia ya que la mismas están diferenciadas y justificadas claramente en cada contrato. Adicionalmente es preciso aclarar que la Entidad certifica en cada caso (Formato ABS-FT-016), la no existencia de personal en planta para realizar las obligaciones especificadas en el objeto a contratar.

Este panorama también sirve para efectos de aclarar las presuntas irregularidades mencionadas en la denuncia referente con la vinculación de amigos de la Doctora Janeth Camacho que laboraron en entidades como el Departamento de Prosperidad Social - DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, asunto que, no constituye ninguna irregularidad. Sin embargo es importante resaltar que la literatura define el amiguismo o nepotismo como: “la preferencia que tienen funcionarios públicos para dar empleo a familiares y amigos sin importar el mérito para ocupar el cargo.” (Sentencia C-288 de 2014). La Corte Constitucional establece que es importante “eliminar las practicas clientelistas, de amiguismo o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes” Lo anterior en relación con los cargos de carrera administrativa pero igual principio aplica para los contratos de prestación de servicios. Con base en lo anterior y aclarando que en los procesos examinados no se encontró ninguna irregularidad, pero que es sustancial implementar todas las acciones que conduzcan a prevenir este tipo de situaciones, se recomienda a la Entidad incluir en su mapa de riesgos de corrupción el riesgo del amiguismo con sus controles respectivos, debido a que actualmente este concepto no hace parte de dicho mapa y es importante y necesario considerarlo por ser una política sugerida desde la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

Hecha esta aclaración se procedió a revisar cada uno de los contratos mencionados, a continuación se relacionan, N°. de contrato, contratista, Valor honorarios, supervisión y verificación de experiencia, con los siguientes resultados:



CONTRATO 060-2016 Y 441-2015 - CONTRATISTA LUIS DIX.

Contrato	Nombre	Cedula	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
060-2016	LUIS ALFONSO DIX COVO	92537014	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH en las actividades relacionadas con aspectos tecnológicos y en las labores de planeación, gestión y ejecución necesarias para la implementación y mejoramiento de la plataforma tecnológica de acuerdo con los lineamientos del PETIC y dentro del componente de Servicios Tecnológicos del marco de referencia de la Gestión de TI del MINTIC.	\$85,284,000	\$7,416,000,00		42	Título profesional título postgrado	\$6,807,690 a \$7,500,000	JANETH CECILIA CAMACHO
441-2015	LUIS ALFONSO DIX COVO	92537014	Contratar los servicios de un Ingeniero que apoye y fortalezca el desarrollo de las líneas de operación y redes, sistemas de información y bases de datos, con énfasis en el uso adecuado de los aplicativos existentes, afinamiento y mejoras en temas de administración a los componentes de infraestructura y plataforma y al buen uso y consolidación de la información existente en las bases de datos y acompañamiento a líneas de contratación acorde al desarrollo de las líneas PETIC y el Plan Anual de Adquisiciones	\$50,400,000	\$7,200,000,00	\$216,000,00	48	Título profesional título postgrado	\$7,148,344,20 a \$7,909,009,50	JANETH CECILIA CAMACHO

El contratista presta sus servicios profesionales desde mitad del año 2015, a la Dirección Administrativa y Financiera - TICS, igualmente se evidenció en su nueva contratación para el año 2016 un incremento de sus honorarios en el 3%, equivalente a \$216.000. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por las cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso el Sr. Dix, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

Verificación Carpeta - Luis DIX

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
CNMH	01/06/2015	31/12/2015	213	7,10
Departamento Nacional Planeación	25/10/2013	31/05/2015	583	19,43
Departamento Nacional Planeación	04/10/2010	24/10/2013	1116	37,20
Fonade CVS	16/07/2009	30/08/2010	410	13,67
Fonade CVS	08/04/2008	12/05/2009	399	13,30
Fonade CVS	07/06/2007	07/03/2008	274	9,13
CVS	01/02/2006	31/01/2007	364	12,13
			Total	111,97

[Handwritten signature]



CONTRATO NO. 029 -2016 - CONTRATISTA JAVIER PLAZAS ECHEVERRI

Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
029-2016	JAVIER PLAZAS ECHEVERRI	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades asociadas con la programación y ejecución del presupuesto de inversión, las operaciones presupuestales que sea necesario realizar durante la vigencia y el desarrollo de estrategias para dar cumplimiento a las actividades del ciclo presupuestal.	\$21.269.500	\$3.544.916	\$44.916	0	Título profesional	\$3.387.455 a \$4.043.090	CAMILA MEDINA ARBELÁEZ
262-2015	JAVIER PLAZAS ECHEVERRI	Contratar servicios para acompañar el proceso de alistamiento y diseño de talleres para la socialización de la Caja de herramientas, desde una mirada pedagógica acorde con las competencias ciudadanas y los programas transversales definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). / contratar los servicios de un profesional que apoye la realización de un análisis del estado actual de los proyectos de inversión formulados en el CNMH y proponga a partir de esto un rediseño a dichos proyectos, particularmente el programa nacional de DDHH atendiendo a la directrices y lineamientos establecidos normativamente, así como a los parámetros definidos por el grupo de planeación del CNMH	\$12.250.000	\$3.500.000		0	Título profesional título postgrado	\$3.394.880 a \$3.925.330	JANETH CECILIA CAMACHO

El contratista para las dos vigencias ha prestado servicio a la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica, acorde con la resolución de honorarios; para la celebración de este contrato el contrato no requiere meses de experiencia sino título profesional para el 2016 y para el 2015 título de postgrado. Para el año 2015 sus honorarios presentan un incremento del 1.3% es decir \$44.916. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por la cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso el Sr. Plazas, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.



Javier Plazas Echeverri Contrato 029-2016

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Agencia Nacional de defensa juridica del Estado	03/08/2015	31/12/2015	150	5,00
Ministerio del Trabajo	23/01/2015	10/12/2015	321	10,70
Centro Nacional de Memoria Historica	21/01/2015	31/12/2015	344	11,47
Agencia Nacional de defensa juridica del Estado	15/01/2015	31/07/2015	197	6,57
Agencia Nacional de defensa juridica del Estado	01/08/2014	31/12/2014	152	5,07
Agencia Nacional de defensa juridica del Estado	01/10/2013	31/07/2014	303	10,10
Departamento Nacional de Planeación	17/01/2012	15/12/2014	1063	35,43
Dotaciones y Publicidad Ltda	01/08/2010	31/12/2011	517	17,23
Superintendencia Financiera de Colombia	30/07/2009	09/10/2009	71	2,37
Universidad de San Buenaventura	01/07/2007	30/06/2010	1095	36,50
			Total	140,43

CONTRATO NO. 197- 2016 y 169-2015 CAROLINA LOZANO RODRIGUEZ

Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
197-2016	CAROLINA LOZANO RODRIGUEZ	Contratar servicios para desarrollar documentos analíticos que aporten en el desarrollo de la investigación sobre "Reclutamiento ilícito, vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes en Colombia desde una perspectiva de memoria histórica: aportes para la prevención y las garantías de no repetición". Fase 2; especialmente en lo relacionado con impactos, afectaciones de las víctimas, modalidades, particularidades y perspectiva de género.	\$43.259.150	\$3.932.650,00	\$225.680,00	0 meses	título profesional	\$3.387.455 a \$4.043.090	Camila Medina Arbeláez
169-2015	CAROLINA LOZANO RODRIGUEZ	Contratar los servicios para apoyar la realización de una investigación desde la perspectiva de memoria histórica sobre las modalidades, las particularidades y las continuidades del delito de reclutamiento ilícito, utilización y las formas de participación en el conflicto armado de niños, niñas y adolescentes en Colombia, desde un abordaje de la temática a nivel nacional y el enfoque diferencial.	\$40.776.670	\$3.706.970,00		6 meses	título profesional	\$2.440.070 a \$2.705.295	PAULA ANDREA ILLA

La contratista para las dos vigencias ha prestado servicio a la Dirección de Construcción de la Memoria, acorde con la resolución de honorarios, el contrato requirió para el año 2015 seis (6) meses de experiencia y para esta vigencia no requiere meses de experiencia sino título profesional. Sus honorarios presentan un incremento del 6,087% es decir de \$225.680. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por las cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso la Sra. Lozano, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

Depto



Carolina Lozano Rodriguez Contrato 197-2016

<i>Experiencia</i>				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Centro Nacional de Memoria Historica	17/01/2014	15/12/2014	332	11,067
Corporación Opcion Legal	01/07/2013	31/12/2013	183	6,100
Corporación Universitaria Minuto de Dios	28/01/2013	16/06/2013	139	4,633
Hospital Engativa	01/11/2009	30/07/2011	636	21,200
Alta efectividad en Personal	16/07/2009	31/10/2009	107	3,567
Hospital Engativa	01/04/2009	30/07/2009	120	4,000
Cooperativa de trabajo Asociado Promovieno	22/08/2008	31/03/2009	221	7,367
Fundación Colombia Util	14/01/2008	04/07/2008	172	5,733
Corporación de Elcamava	01/12/2006	30/12/2007	394	13,133
Corporación Universitaria Minuto de Dios	01/08/2011	16/06/2013	685	22,833
			Total	99,633

CONTRATO 010-2016 y 507-2015 FREDY ALEJANDRO CARO FONSECA

Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
507-2015	FREDY ALEJANDRO CARO FONSECA	Prestar al Centro Nacional de Memoria Histórica, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar y gestionar los procesos operativos, logísticos requeridos para el correcto desarrollo de las funciones misionales, especialmente los relacionados con la gestión de recursos físicos	\$5,789,009	\$1.231.704,00	\$30.793,00	n.a	título bachiller	\$1.196.695,20 a \$1.231.704,90	ALVARO VILLARRAGA SARMIENTO
010-2016	FREDY ALEJANDRO CARO FONSECA	Prestar al Centro Nacional de Memoria Histórica, sus servicios para apoyar y gestionar los procesos operativos administrativos, logísticos requeridos para el correcto desarrollo de las funciones misionales	\$14,897,465	\$1.262.497,00		n.a	título bachiller	\$1.232.596 a \$1.268.656	ALVARO VILLARRAGA SARMIENTO

El contratista presta sus servicios a la Dirección de Acuerdos de la Verdad para las dos vigencias; acorde con la resolución de honorarios para los dos años mantiene no requiere experiencia, sino solo requiere título de Bachiller. Sus honorarios presentan un incremento del 2.5% es decir de \$30.793. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH, por las cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso el Sr. Caro, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.



FREDY ALEJANDRO CARO FONSECA- CTO 010-2016

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Centro de Memoria Historica	10/08/2015	31/12/2015	143	4,77
			total	4,766666667

CONTRATISTA NO. 211- 2016 y 537-2015 JHOAN FERNANDO VALENZUELA

Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
211-2016	JHOAN FERNANDO VALENZUELA GOMEZ	Contratar los servicios profesionales para llevar a cabo los procesos de catalogación, organización y descripción de los documentos de archivo y centro de documentación acopiados y realizar el control de calidad de los registros de información incluidos en la base de datos de procesamiento técnico de la dirección de archivo de derechos humanos, y de acuerdo con las metas establecidas para el periodo 2016	\$29,758,245	\$2.705.295,00	\$505.295,00	6	Título profesional	\$2.417.113 a \$2.786.454	ANA MARGOTH GUERRERO
537-2015	JHOAN FERNANDO VALENZUELA GOMEZ	Apoyar los procesos de catalogación y organización de los documentos acopiados y realizar el control de calidad de la documentación intervenida por los técnicos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos.	\$5,646,667	\$2.200.000,00		n.a.	formación técnica	\$2.301.092,10 a \$1.594.532,70	ANA MARGOTH GUERRERO

El contratista ha prestado sus servicios durante los años 2015 y 2016 a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos. Presenta en cuanto a los honorarios un incremento del 22.95%, lo anterior dado el cambio que se presentó de un año al otro y pasar de prestar sus servicios de apoyo a prestar servicios profesionales. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por la cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso el Sr. Valenzuela, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia. Previa verificación del expediente contractual del contratista Jhoan Valenzuela, para la vigencia 2016, se pudo evidenciar que en el mismo no reposa ningún informe de supervisión para el tiempo comprendido de Enero a mayo de 2016.

SPW



Jhoan Fernando Valenzuela Gomez Contrato 211-2016

<i>Experiencia</i>				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Centro Nacional de Memoria Historica	19/10/2015	31/12/2015	73	2,4333
Falabella de Colombia	05/08/2013	21/10/2014	442	14,7333
Italmarmoles	01/08/2011	01/08/2013	731	24,3667
Total				41,5333

CONTRATO NO. 026 -2016 y CTO. No. 319-2015 CONTRATISTA MAIRA ALEJANDRA VALENZUELA

Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
026-2016	MAIRA ALEJANDRA VALENZUELA GOMEZ	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión contractual del Centro Nacional de memoria Histórica, en cumplimiento de su actividad misional y prestar colaboración en temas administrativos para el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de actividades de la entidad, en especial para temas relacionados con TIC'S	\$67,880,500	\$5.835.000,00		24	Título profesional Título postgrado	\$5.700.001 a \$8.023.354	JANETH CECILIA CAMACHO
319-2015	MAIRA ALEJANDRA VALENZUELA GOMEZ	Prestar sus servicios profesionales para apoyar la actividad contractual del Centro Nacional de Memoria Histórica en el trámite y sustanciación de procesos de selección de contratistas, revisión y elaboración de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que resulten necesarios para la celebración modificación y liquidación de los contratos que celebre la entidad, en cumplimiento de su actividad misional.	\$57,844,800	\$5.562.000,00	\$273.000,00	los honorarios no esta en ninguno de los rangos establecidos en la resolución no. 247 de 2015			JANETH CECILIA CAMACHO

Esta contratista para las dos vigencias ha prestado su servicio a la Dirección Administrativa y Financiera, para la vigencia 2015 se pudo observar que la asignación mensual del contrato no está establecida en los rangos que la Resolución No. 247 de 2015 contemplaba. Presenta un incremento en honorarios del 4.90% equivalente a \$273.000. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por la cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso la Sra. Valenzuela, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.



Verificación Carpeta Maira Valenzuela

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
CNMH	19/02/2015	31/12/2015	315	10,50
Seguros del estado	14/01/2013	15/10/2014	639	21,30
Tower Consulting Worldwide SAS	23/07/2012	21/12/2012	151	5,03
CBM Consultores	16/08/2011	27/04/2012	255	8,50
Jose J Vargas	21/02/2011	29/07/2011	158	5,27
Universidad de Cundinamarca	01/09/2010	30/06/2011	302	10,07
			Total	60,667

Adicionalmente en lo concerniente con la denuncia respecto de beneficiar la contratación de profesionales como: "Alejandra Valenzuela y su hermano Fernando Valenzuela quienes son contratados como apoyo a la Dirección Administrativa y Dirección de Archivos respectivamente", La OCI se permite citar lo que en relación a esta situación la Función Pública ha conceptuado:

- 7 Concepto 144911 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública
La prohibición para el funcionario que ejerza la función nominadora, consiste en que no puede nombrar en la entidad que dirige a personas con las cuales tenga relación de parentesco en los grados señalados en norma constitucional, es decir hasta el cuarto grado de consanguinidad, como son padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos; segundo de afinidad-suegros, nueras y cuñados, o primero civil - hijos adoptivos y padres adoptantes; o relaciones de matrimonio o unión permanente. Tampoco podrá nombrar a personas vinculadas por los mismos lazos con el servidor público competente para intervenir en la vinculación del nominador. Esta prohibición tiene como única excepción los nombramientos que se hagan en la aplicación a las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por concurso. En este orden de ideas, en criterio de esta Dirección se considera que no se configura inhabilidad e incompatibilidad o impedimento para que varios miembros de una familia laboren para una misma entidad del Estado, mientras uno de ellos no tenga la función nominadora dentro de la institución, es decir, que el uno no produzca el nombramiento del otro.

Función pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/consulta-tematica.jsp?t2=1&subtema=30040>

Por lo anterior para el caso en mención, la Oficina de Control Interno, observa que no se configura ninguna irregularidad, dado que ninguno de los dos tiene función nominadora dentro de la Institución.

CONTRATO NO. 061-2016 y CTO 015-2015 LUISA FERNANDA ORTIZ BOHORQUEZ

JRV



Contrato	Nombre	Objeto	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Meses experiencia	Requisito	Rango	Supervisor
061-2016	LUISA FERNANDA ORTIZ BOHORQUEZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar la administración del plan anual de adquisiciones, la gestión de trámites presupuestales y la elaboración de reportes e informes de gestión	\$26,588,232	\$2.417.112,00		0 meses	título profesional	\$2.143.930 a \$2.417.112	ANA MARGOTH GUERRERO
015-2015	LUISA FERNANDA ORTIZ BOHORQUEZ	Contratar los servicios de un técnico profesional o tecnólogo que apoye la administración del Plan de Compras, procesos administrativos y la elaboración de diferentes informes	\$28,329,214	\$2.463.410,00	-\$46.298,00	6 meses	título profesional	\$2.440.070 a \$2.705.295	ANA MARGOTH GUERRERO

La contratista para las dos vigencias ha prestado servicio a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, acorde con la resolución de honorarios el contrato requirió para el año 2015 seis (6) meses de experiencia y para esta vigencia no requiere meses de experiencia sino título profesional. Sus honorarios presentan un decremento del 1.9% es decir de \$46.298. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. La experiencia acreditada corresponde con los honorarios determinados en las resoluciones internas que expidió el CNMH por la cuales se establecen las tablas de honorarios. Para este caso la Sra. Ortiz, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

Es importante precisar en particular para esta contratista, que previa indagación se logró establecer que no existe ningún lazo de consanguinidad con la Dra. Janeth Camacho, de aquellos que se establecen en la ley, de acuerdo con el Art 126 CN, que dice: *“Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera. Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*



LUISA FERNANDA ORTIZ BOHORQUEZ CTO NO. 061-2016

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Centro Nacional de Memoria Historica	03/09/2014	31/12/2014	119	4,0
Centro Nacional de Memoria Historica	17/01/2014	31/08/2014	226	7,5
Centro Nacional de Memoria Historica	02/07/2013	31/12/2013	182	6,1
DAS	28/12/2011	30/06/2012	185	6,2
DAS	04/07/2012	31/12/2012	180	6,0
DAS	09/01/2013	31/05/2013	142	4,7
JAC Automobile	01/12/2010	31/12/2010	30	1,0
JAC Automobile	01/06/2011	26/07/2011	55	1,8
Total				37,3

VIGENCIA 2016.

CONTRATO NO. 161- 2016 - MARIA YINETH GARZON QUIMBAYA

Contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Meses experiencia	Resolución 253 de 2015			Supervisor
						Requisito	Rango	Equivalencia	
161-2016	MARIA YINETH GARZON QUIMBAYA	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar y realizar actividades de monitoreo y seguimiento al proyecto de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, a los indicadores de metas y de gestión, planes operativos y de adquisiciones, de acuerdo con las funciones misionales de la misma; así como el apoyo a la gestión, trámite y seguimiento a la ejecución presupuestal de la DAV	\$68.552.415	\$5.995.838,00	24	Título profesional título postgrado	\$5.700.001 a \$6.023.354	Título de postgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa	ALVARO VILLARRAGA SARMIENTO

La Contratista no tenía contrato para la vigencia 2015, para el 2016 está prestando sus servicios a la Dirección de Acuerdos de la Verdad. Sus honorarios establecidos están dentro de la resolución 253 de 2015. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para este caso la Sra. Garzón *posee experiencia en la entidad ICBF*, relacionada en la denuncia.

SPR



María Yineeth Garzon Quimbay - Contrato No. 161-2016

<i>Experiencia</i>				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	09/10/2015	15/12/2015	67	2,23
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	13/09/2014	31/12/2014	109	3,63
ICBF	23/01/2014	31/12/2014	342	11,40
ICBF	02/05/2013	31/12/2013	243	8,10
OIM -ICBF	01/02/2013	30/04/2013	88	2,93
DPS	01/04/2012	31/01/2013	305	10,17
DPS	10/01/2012	31/03/2012	81	2,70
Agencia Presidencial para la Acción Social	11/01/2011	31/12/2011	354	11,80
Agencia Presidencial para la Acción Social	06/01/2010	31/12/2010	359	11,97
Agencia Presidencial para la Acción Social	04/01/2008	31/12/2008	362	12,07
Agencia Presidencial para la Acción Social	30/04/2007	31/12/2007	245	8,17
Perfumeria San Isidro	04/01/2005	30/03/2007	815	27,17
Jovenes en Acción	31/07/2003	30/09/2003	61	2,03
Presidencia de la República - Plan Colombia	08/05/2003	31/05/2003	23	0,77
Presidencia de la República - Plan Colombia	04/04/2003	30/04/2003	26	0,87
Presidencia de la República - Plan Colombia	03/01/2003	31/03/2003	87	2,90
Presidencia de la República - Plan Colombia	01/12/2002	31/12/2002	30	1,00
Presidencia de la República - Plan Colombia	04/09/2002	30/11/2002	87	2,90
Presidencia de la República - Plan Colombia	01/08/2002	31/08/2002	30	1,00
Megabanco	17/08/1999	14/11/2000	455	15,17
Banco Coopdesarrollo	21/12/1998	20/05/1999	150	5,00
			Total	143,97

CONTRATO NO. 248 DE 2016 - ALEJANDRA MARIA CAYCEDO NIÑO

Contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Meses experiencia	Requisito	Rango	Equivalencia	Supervisor
248-2016	ALEJANDRA MARIA CAYCEDO NIÑO	Prestar sus servicios profesionales para apoyar jurídicamente la gestión contractual del plan estratégico de tecnología de la información y las comunicaciones y a las diferentes direcciones del CNMH, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, de acuerdo con la normatividad que regula el tema, con base en los requerimientos y necesidades de las diferentes dependencias	\$66.324.500	\$5.835.000,00	24	Título profesional título postgrado	\$5.700.001 a \$6.023.354	Título de postgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa	JANETH CECILIA CAMACHO

La Contratista no tenía contratos para el 2015, para la vigencia 2016 está prestando sus servicios a la Dirección Administrativa Y Financiera- TIC'S. Sus honorarios están establecidos dentro de la resolución 253 de 2015. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para este caso la Sra. Caycedo no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.



Verificación Alejandra Maria Caicedo

<i>Experiencia</i>				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	tiempo	Meses
Supersalud	01/06/2015	no tiene fecha de retiro		
IDEAM	10/12/2013	31/05/2015	537	17,90
IDEAM	01/04/2013	10/12/2013	253	8,43
Proyectar Soluciones en Arq. E Ingen	03/12/2011	03/12/2012	366	12,20
A.C.I Proyectos	19/11/2010	29/02/2012	467	15,57
			Total	36,20

VIGENCIA 2015

CONTRATO NO. 389-2015 - OSCAR ALEJANDRO PÉREZ PALOMINO

contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Resolución 247 de 2014				Supervisor
					Meses experiencia	Requisito	Rango	Equivalencia	
389-2015	OSCAR ALEJANDRO PEREZ PALOMINO	Contratar los servicios de un profesional que apoye la formulación y el seguimiento del plan estratégico, los planes de acción los planes operativos y los proyectos de inversión del CNMH mediante la implementación del Banco de Proyectos atendiendo a las directrices y lineamientos establecidos normativamente, así como a los parámetros establecidos por el Grupo de Planeación y todo lo referente al SNARIV (plan de acción, regionalización seguimiento, reporte y control), en articulación con las labores adelantadas por la Dirección de Archivo de DDHH	\$61.750.000	\$7.500.000,00	48 meses	Título profesional título postgrado	\$7.148.344,20 a \$7.909.009,50	postgrado +24 meses	ANA MARGOTH GUERRERO

El Contratista para la vigencia 2016 no figura en la base de contratos, y para el 2015 prestó sus servicios a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos. Sus honorarios establecidos están dentro de la resolución 247 de 2014. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para el caso el Sr. Pérez, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

PERO



Oscar Alejandro Perez Palomino - Contrato 389-2015

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
PNUD - Fondopaz Presidencia de la Republica	16/04/2008	31/12/2009	624	20,80
Ministerio Interior - Programa de Reinserción	01/03/2006	31/12/2006	305	10,17
OIM - Presidencia de la Republica	01/02/2005	31/01/2006	364	12,13
Corporación Autonoma de Regional CVS	03/02/2003	26/02/2004	388	12,93
Ismocol de Colombia	13/01/1997	12/01/1999	729	24,30
Ismocol de Colombia	01/01/1992	31/12/1996	1826	60,87
Ecopetrol - ICP	24/11/1987	16/10/1989	692	23,07
			Total	164,27

CONTRATO NO. 407-2015 CONTRATISTA JUAN DAVID ARIAS VÁSQUEZ

					Resolución 247 de 2014				
contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Meses experiencia	Requisito	Rango	Equivalencia	Supervisor
407-2015	JUAN DAVID ARIAS VASQUEZ	Contratar los servicios de un profesional con experiencia en procesos administrativos, para apoyar la implementación, mantenimiento, difusión y mejora continua del sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno - Mecí y acompañar la formulación de proyectos de inversión de la entidad con los trámites presupuestales requeridos, así como el apoyo en estos temas relacionados con la dirección de archivo de DDHH. y apoyo a la oficina de planeación en los diferentes requerimientos realizados por entidades de control	\$39.222.400	\$5.768.000,00	24 meses	Título profesional título postgrado	\$5.665.000 a \$5.847.916,32	postgrado +24 meses	ANA MARGOTH GUERRERO

El Contratista para la vigencia 2016 no figura en la base de contratos, y para el 2015 estaba prestando sus servicios para la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos. Sus honorarios establecidos están dentro de la resolución 247 de 2014. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida del contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para este caso el Sr. Arias, *posee experiencia en la Entidad ICBF, relacionada en la denuncia.*



Juan David Arias Vasquez contrato 407/2015

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	tiempo	Meses
ICBF	03/01/2015	30/04/2015	117	3,9
ICBF	09/01/2014	31/12/2014	356	11,867
ICBF	04/01/2013	31/12/2013	361	12,033
ICBF	08/05/2012	31/12/2012	237	7,900
Alvaro Andres Mogollon	18/09/2011	12/11/2011	55	1,833
DNP	19/01/2011	20/05/2011	121	4,033
			Total	41,567

CONTRATO NO. 459 DE 2015 – MARÍA MARGARITA BORDA FONSECA

					Resolución 247 de 2014				
contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Meses experiencia	Requisito	Rango	Equivalencia	Supervisor
459-2015	MARIA MARGARITA BORDA FONSECA	Contratar servicios de apoyo técnico en las actividades de formulación, seguimiento y direccionamiento estratégico del proyecto Museo Nacional de la Memoria y a la articulación de iniciativas de memoria al interior del CNMH.	\$22.516.700,00	\$3.500.000,00	0 meses	Título profesional título posgrado	\$3.394.880 a \$3.925.330	posgrado +24 meses	MARTHA NUBIA BELLO ALBARRACIN

El Contratista para la vigencia 2016 no figura en la base de contratos, y para el 2015 estaba prestando sus servicios para la Dirección de Museo de la Memoria Histórica. Sus honorarios establecidos están dentro de la resolución 247 de 2014. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para este caso la Sra. Borda, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

Maria Margarita Borda Fonseca - Contrato No. 459-2015

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Departamento Nacional de Planeación	09/01/2015	31/12/2015	356	11,87
Departamento Nacional de Planeación	09/01/2014	31/12/2014	356	11,87
Departamento Nacional de Planeación	14/03/2013	31/12/2013	292	9,73
Departamento Nacional de Planeación	05/12/2011	04/03/2013	455	15,17
Departamento Nacional de Planeación	19/01/2011	30/11/2011	315	10,50
			Total	59,13

DepD



CONTRATO NO. 493-2015 – NANCY CAROLINA MANTILLA ARCE.

Contrato	Nombre	Objeto	Valor	Valor mensual	Meses experiencia	Requisito	Rango	Equivalencia	Supervisor
493-2015	NANCY CAROLINA MANTILLA ARCE	Prestar sus servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente la gestión contractual del Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y a las diferentes Direcciones del CNMH, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, de acuerdo con la normatividad que regula el tema, con base en los requerimientos y necesidades de las diferentes dependencias.	\$37.236.000	\$8.420.000,00	36 meses	Título profesional título posgrado	\$6.416.323,20 a \$6.609.407		JANETH CECILIA CAMACHO

La Contratista para la vigencia 2016 no figura en la base de contratos, y para el 2015 está prestando sus servicios a la Dirección Administrativa y Financiera. Sus honorarios establecidos están dentro de la resolución 247 de 2014. Con respecto al análisis de la experiencia soportada en la hoja de vida de la contratista, está acorde con la requerida por la Entidad en los estudios previos, igualmente guarda concordancia con la que se registra en la hoja de vida. Para este caso la Sra. Arce, no posee experiencia en las entidades relacionadas en la denuncia.

Nancy Carolina Mantilla Arce Contrato 493-2015

Experiencia				
Entidad	Fecha Ingreso	Fechas de Retiro	Tiempo	Meses
Servicios postales Nacionales	06/10/2010	03/07/2015	1731	57,70
Registraduría Nacional del Estado Civil	08/04/2009	19/04/2010	376	12,53
Registraduría Nacional del Estado Civil	06/02/2008	05/02/2009	365	12,17
Registraduría Nacional del Estado Civil	06/02/2008	05/02/2009	365	12,17
Registraduría Nacional del Estado Civil	01/06/2007	31/12/2007	213	7,10
Registraduría Nacional del Estado Civil	15/12/2006	31/05/2007	167	5,57
Registraduría Nacional del Estado Civil	25/08/2006	24/11/2006	91	3,03
Registraduría Nacional del Estado Civil	14/09/2005	29/12/2005	106	3,53
			total	113,8

1.1 Observaciones Generales

- ✓ Para Los expedientes revisados de los contratistas relacionados en la denuncia se logró evidenciar que, están archivados de acuerdo a la vigencia correspondiente y cuentan con los documentos de lista de chequeo para legalización del contrato para personas naturales, estudios previos donde se describe la necesidad para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, certificado de disponibilidad presupuestal, la hoja de vida del funcionario - Función Pública, certificaciones de estudio y laborales, antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de inexistencia de personal de planta, constancia de experiencia e Idoneidad, contrato, póliza y su aprobación y los informes mensuales con la respectiva certificación del supervisor contratos de prestación de servicios –



Personas naturales.

- ✓ La Oficina de Control Interno observó que de la muestra revisada de los Trece (13) contratistas, solo el expediente No. 211 de Jhoan Valenzuela, no cuenta con ningún informe de supervisión para la vigencia 2016 de los periodos comprendidos de Enero a Mayo, contraviniendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización de los Documentos en el Archivo de Gestión GDC-GU-003 Numeral C que dice, "El Expediente Contractual deberá conformarse íntegramente con la totalidad de todos los documentos, Independientemente del área, Dirección o Funcionario que los genere. No se llevarán expedientes paralelos. Cada Expediente debe elaborar e incluir la hoja de control.", no se conocen la causa que origina esta situación, no obstante la OCI, recomienda aplicar la normatividad establecida internamente.
- ✓ **VARIACIÓN DE HONORARIOS:** Una vez realizada el comparativo de honorarios vigencia 2015 y 2016 se establecen los incrementos y decrementos relacionados a continuación,

Contrato	Nombre	Valor Contrato	Valor Mensual	Diferencia Honorarios 2016-2015	Incremento o Decremento
060-2016	LUIS ALFONSO DIX COVO	\$85.284.000	\$7.416.000,00	\$216.000,00	3,00%
211-2016	JHOAN FERNANDO VALENZUELA GOMEZ	\$29.758.245	\$2.705.295,00	\$505.295,00	22,95%
026-2016	MAIRA ALEJANDRA VALENZUELA GOMEZ	\$67.880.500	\$5.835.000,00	\$273.000,00	4,90%
029-2016	JAVIER PLAZAS ECHEVERRI	\$21.269.500	\$3.544.916	\$44.916,00	1,28%
061-2016	LUISA FERNANDA ORTIZ BOHORQUEZ	\$26.588.232	\$2.417.112,00	-\$46.298,00	-1,879%
197-2016	CAROLINA LOZANO RODRIGUEZ	\$43.259.150	\$3.932.650,00	\$225.680,00	6,09%
059-2016	VICTOR MANUEL MONDRAGON MACA	\$85.402.450	\$7.426.300,00	\$216.300,00	3,00%
010-2016	FREDY ALEJANDRO CARO FONSECA	\$14.897.465	\$1.262.497,00	\$30.793,00	2,50%

- ✓ De acuerdo con los casos examinados en este cuadro síntesis, se puede apreciar la variación de honorarios asignados a los contratistas y su comparación con la vigencia 2015 en los casos en que aplica. Como ya se mencionó ninguna variación está por fuera de los rangos establecidos internamente por las resoluciones del CNMH. Incluso para un contratista los honorarios presentaron una disminución entre el año 2015 y el 2016. Solamente se encontró una contratista para la vigencia 2015, cuya asignación mensual no correspondía a los rangos intermedios establecidos en la tabla de honorarios. (Maira Alejandra Valenzuela), situación que fue subsanada en la resolución 253 de 2016, en la que ya no existen vacíos entre un rango y el siguiente rango, con lo que se elimina el riesgo de que una asignación quede en un rango inexistente como ocurrió en el caso referenciado.
- ✓ En relación con la denuncia en la que se afirma que Janeth Camacho: ("ha beneficiado a varios de sus amigos y familiares con nombramientos y contratación de prestación de servicios"), y que en consecuencia ("algunos de ellos tenían relación directa con la funcionaria en las entidades anteriormente denunciadas...") (Departamento para la Prosperidad Social - DPS e Instituto Colombiano de Bienestar

JPR



Familiar- ICBF). Es importante aclarar que, frente a la situación descrita, la única limitación regulada en la ley es la que se determina en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos (Art 126 CN). Examinados los casos denunciados no se encontró ningún vínculo de consanguinidad entre el ordenador del gasto y el personal contratado y por lo tanto no existe ninguna irregularidad. Solo a manera informativa y sin que esto tenga ningún efecto jurídico, de la revisión realizada se evidenció que de los trece (13) casos de contratistas denunciados solos dos (2) personas laboraron en esas entidades.

- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Capítulo VII –Publicidad **Artículo 19. Publicidad en el SECOP**. Lo anterior permite concluir que: *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..* (Subrayado fuera de texto)

Dentro del CNMH, se encuentra establecida la obligación en el Procedimiento Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – Código ABS –PR-004 del Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios. Que en la actividad N° 10 dice: "Publicar contrato y demás documentos en el SECOP – Publica en la página del SECOP el contrato y demás documentos requeridos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento."

Después de realizar la revisión de las fechas de publicación de los contratos relacionados en la denuncia en el Sistema Electrónico de Contratación de Publicación – SECOP, se evidenció que, para los contratos No. 060-2016, No. 211-2016, No. 026-2016, No. 029-2016, No. 061-2016, No. 059-2016 y No. 010-2016, se superó el término establecido de tres (3) días para su publicación en el SECOP. Lo anterior contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 - Artículo 19 y lo establecido al interior de la Entidad en el Procedimiento ABS –PR-004. Por lo anterior se recomienda al área de contratación, tomar las medidas pertinentes para que esta situación no se vuelva a presentar.

2. VINCULACIÓN PLANTA PROVISIONAL:

Dice el anónimo que: "A la fecha se realizó el nombramiento del profesional especializado. Aníbal Arroyo, su vinculación obedeció a la amistad con la Doctora Janeth Cecilia Camacho. Por lo anterior solicitamos se revise el perfil de los demás aspirantes a ocupar este cargo y se establezcan los criterios de elección que beneficiaron su nombramiento".

Con respecto a esta aseveración enunciada en la queja, la Oficina de Control Interno presenta los conceptos que en materia legal existen:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, se precisa que hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: a) Empleos públicos de carrera; b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción; c) Empleos de período fijo; y d) Empleos temporales. A su vez el artículo 8 de la ley 443 de 1998 habla "de manera excepcional" *de los nombramientos provisionales* estableciendo que: "Los



nombramientos tendrán carácter provisional, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito. Cuando se presenten vacantes en las sedes regionales de las entidades y en éstas no hubiere un empleado de carrera que pueda ser encargado, se podrán efectuar nombramientos provisionales en tales empleos." (Subrayado fuera de texto). La Corte Constitucional comenta al respecto en la sentencia T-147/13 que: "Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad". Agrega en consecuencia la corte que: "La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción."

2. De acuerdo con lo anterior queda claro que la provisión de los empleos provisionales es la excepción a la regla, por lo tanto no le es aplicable la reglamentación existente para la provisión de los empleos de carrera, la cual establece un proceso de selección reglamentado claramente por la ley en el que se deben agotar etapas obligatorias como por ejemplo el concurso de méritos, la lista de elegibles, el periodo de prueba etc. Estas etapas no son aplicables para los nombramientos provisionales que se realizan en el CNMH. La ley 443 de 1998 excluye específicamente el sistema de mérito cuando refiere a los nombramiento provisionales y la Corte también es clara al advertir la naturaleza diferente de estos cargos.

3. Según la jurisprudencia no es lo mismo el nombramiento del servidor que ingresa al servicio sin haber superado un concurso de méritos al de aquél que se somete a las etapas del proceso selectivo. En este sentido el nombramiento en provisionalidad no es equiparable al del escalafonado en la carrera. La situación del nombrado provisionalmente se asemeja a la de los designados para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, porque en ambos casos, el nombramiento se efectúa en ejercicio de la facultad discrecional del nominador de escoger a quien tenga las condiciones de idoneidad para desempeñar la función y el retiro, a su vez, debe ir encaminado al mejoramiento del servicio. En este orden de ideas, el nombramiento en provisionalidad es procedente para proveer cargos de carrera, en eventos en que no sea posible hacerlo por el sistema de concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o por encargo con otro empleado de carrera.

4. Así las cosas los nombramientos provisionales que se realizan en el CNMH están bajo la órbita de las competencias que posee el Nominador-Director General, lo que indica, a juicio de esta oficina, que este proceso especial se rige por las disposiciones internas que se hayan establecido en la entidad, que para el caso que nos ocupa son los **procedimientos internos** que se han dispuesto en el marco del Sistema Integrado de Gestión instaurado mediante la Resolución 200 de 2015. En efecto, el CNMH formalizó el procedimiento llamado VINCULACION DE TALENTO HUMANO el cual posee el código GTH-PR-002. En este procedimiento dispuso para los NOMBRIENTOS EN PROVISIONALIDAD las etapas de: Reclutar hojas de vida por diferentes medios, los cuales pueden ser correo electrónico institucional y/o referenciado (paso 16), Analizar hojas de vida (paso 17), aplicar pruebas a candidatos preseleccionados (paso 18) y Seleccionar Candidato (paso 19). En virtud de la Resolución 200 de 2015, estas disposiciones internas adquieren fuerza obligatoria de acuerdo con artículo 66 del Decreto 01 de 1984 que establece: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo". Esto significa que estos procedimientos deben acatarse en el marco del Sistema Integrado de

Handwritten signature



Gestión y producen efectos dentro de este ámbito, ya que así lo ha dispuesto el Director de la Entidad.

2.1 Observaciones Generales

Para lo concerniente con la vinculación del profesional especializado Aníbal Arroyo, acorde con el procedimiento establecido GTH-PR-002 Vinculación de Talento Humano, se puede establecer que con el registro GTH-FT-001 se realizó lo correspondiente al análisis de Hoja Vida del aspirante, no obstante en el formato no se totaliza lo correspondiente a la experiencia presentada y no se encuentra firmado en el campo que dice: REVISADO POR en cuanto a lo revisado por la responsable del Talento Humano. Por lo antes expuesto se realizó revisión de los nombramientos provisionales efectuados para la vigencia 2015, encontrando que este mismo formato para el caso del funcionario Michael Andrés Forero, presenta la misma situación. Es importante precisar que de acuerdo con la evaluación realizada, se pudo establecer que para efectuar los nombramientos provisionales del personal de alguna dirección técnica del CNMH se contó con el aval de la Directora quien con el Director del Centro seleccionaron las respectivas hojas de vida del personal que consideraron idóneo para los cargos que se irían a proveer en la entidad.

A la fecha del presente informe no fue posible evidenciar los soportes comparativos, correspondientes al análisis de las diferentes hojas de vida para el cargo provisional "profesional especializado" ubicado en el área de Contratos, tal como lo estipula el procedimiento, ni los documentos donde se remite el informe de aplicación de la prueba realizada, igualmente no es clara la descripción de la actividad o tarea No. 18 "aplica pruebas definidas dependiendo del cargo a proveer (entrevista, pruebas de ejecución, conocimiento, habilidades comportamentales). Por lo anterior la Oficina de control Interno recomienda efectuar los controles establecidos y aplicar el procedimiento.

A continuación se relaciona lo correspondiente al Análisis de Hoja de Vida del funcionario en mención, que cumple con la experiencia solicitada en el requisito. Para este caso el Sr. Arroyo, posee experiencia de casi 10 meses laborando en *el Departamento Administrativo de Prosperidad Social*, entidad citada en la denuncia.



Análisis Hoja de Vida					
Profesional:	Anibal Andres Arroyo León				
Dependencia :	Administrativa y Financiera				
Cargo:	Profesional Especializado Codigo 2028 - Grado 23				
Estudios:	Derecho- Universidad Autonoma de Bucaramanga				
	Especialización Derecho Administrativo - U. Externado				
	Especialización Derecho Contractual- U. Rosario				
Experiencia		Desde	Hasta	Tiempo	Meses
Requisito: 40 Meses de Experiencia	Superintendencia Nacional de Salud - Profesional Especializado	01/08/2014	22/01/2015	174	5,8
	Departamento administrativo para la Prosperidad Social - Profesional especializado	11/10/2013	30/07/2014	292	9,733
	IDEAM	16/05/2013	08/10/2013	145	4,833
	Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura Tolima	26/09/2012	02/05/2013	218	7,267
	Alcaldia Mayor Cartagena de Indias	27/01/2012	26/04/2012	90	3
	Rama Judicial - Tribunal superior de Bucaramanga	01/08/2011	16/12/2011	137	4,567
	Alcaldia Mayor Cartagena de Indias	27/01/2011	01/08/2011	186	6,2
	Alcaldia Mayor Cartagena de Indias	07/10/2010	31/12/2010	85	2,833
	Instituto Geografico Agustin Codazzi	28/01/2010	27/06/2010	150	5
	Procuraduria General de la Nación	02/03/2009	03/12/2009	276	9,2
Total				58,4333	

3. ARRENDAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL CNMH.

El CNMH celebró el contrato No 399 del 29 de febrero de 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$246.468.000) el cual tuvo por objeto "Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 35 No 5-81 de la Ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de la Sede de Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica". Como justificación de la contratación, la entidad consignó la necesidad de "garantizar unos espacios adecuados y óptimos para asegurar el correcto cumplimiento de funciones..." con el fin de "redistribuir entre todas las sedes a los diferentes funcionarios públicos y diferentes colaboradores del CNMH. Lo anterior aunado a la necesidad de brindar una atención con calidad de los diferentes usuarios del Centro..."

Como producto de los estudios previos realizados, se determinó que esta opción se encontraba dentro del margen arrojado por el estudio de mercado que hablaba de un canon de arrendamiento en el sector de M2 de \$41.699 lo anterior adicional al hecho del cumplimiento de condiciones particulares que permiten identificar ventajas en comparación con otros inmuebles del mismo sector. Las cuales fueron enumeradas en el contrato 399 en los capítulos "descripción de la necesidad" y "especificaciones técnicas del servicio."

Indagando lo descrito en la denuncia anónima en la que se afirma que se el contrato de arrendamiento se realizó con el fin de "priorizar aspectos de tipo administrativo y sin tener en cuenta las necesidades misionales de las áreas u otras estrategias para solucionar la falta de infraestructura en la entidad. ..." se revisó la distribución de las áreas en la nueva sede de lo cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- ✓ **Áreas de apoyo que se trasladaron a la nueva sede:** Se trasladaron de la sede 1 a la Nueva sede las siguientes áreas: Atención al Ciudadano, Contabilidad, Oficina de Recursos Físicos, Contratación, Talento Humano, Tics, Oficina Asesora Jurídica, Gestión Documental, Dirección General y Dirección

Handwritten signature



Administrativa y Financiera. De estas áreas pasaron de compartir área a una oficina independiente las siguientes: Contratación y Tics. Atención al ciudadano estaba independiente y pasó en la nueva sede a compartir oficina con Talento Humano y Gestión Documental. Las demás áreas conservaron oficina independiente. En general se trasladaron diez (10) áreas de apoyo. Se quedó en la sede N° 1 la oficina del asesor de Planeación y los profesionales del área.

Se llama la atención respecto al área de atención al ciudadano, la cual contaba en la Sede 1 con una sala con capacidad para espera y atención para 8 personas, adecuada con un televisor donde se proyectaban videos institucionales para los visitantes mientras se les atendía individualmente, adecuada para presentar la institución a grupos como por ejemplo estudiantes de colegios y adecuada para facilitar el ingreso de personas discapacitadas, lo cual es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con las normas que rigen la materia: Decreto 2623 de 2009, ley 489 de 1998, ley 962 de 2005 entre otros. Ninguna de estas ventajas se mantuvo en la nueva sede, el área de Atención al Ciudadano quedó con espacio para atender a un (1) solo usuario a la vez, Gestión Documental que quedó al lado de este puesto de trabajo puede atender también una (1) persona. Estos espacios están compartidos con el área de Talento Humano que cuenta con dos puestos de trabajo. El acceso para discapacitados no se cumple, pues el terreno de entrada antes de acceder a la rampa de acceso es pedregoso y empinado lo cual no facilita el ingreso de personas con limitaciones físicas ya sea en sillas de ruedas o con muletas. En consecuencia con lo anterior, se evidencia desmejoramiento en el área de atención al ciudadano en su capacidad para atender personal, en su adecuación para facilitar el acceso a discapacitados y en general en las condiciones que se habían implementado anteriormente para procurar un ambiente acogedor a los usuarios, debido al traslado de sus instalaciones a la nueva sede. Se recomienda a la entidad realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de atención al ciudadano y más teniendo en cuenta la particularidad de la misión del CNMH en relación con la ciudadanía y con los usuarios que son víctimas de la violencia.

Así mismo se hace un llamado en relación con el área de Talento Humano la cual por sus características, es conveniente que posea una oficina independiente y que mantenga condiciones de reserva y privacidad, situación que no se cumple en la nueva sede y que tampoco poseía en la sede 1 donde estaba ubicada. Lo anterior debido a dificultades de espacio que eran comprensibles en la sede anterior. Se recomienda a la entidad realizar los ajustes que correspondan, con el fin de proporcionar a esta área mejores condiciones de funcionamiento lo que redundará también en mejores condiciones para los funcionarios del CNMH, al contar con una área dispuesta a apoyar a los servidores públicos en sus consultas y todos los aspectos que tienen que ver con la administración del talento humano y una instancia que apoya todos los factores que acompañan un excelente desempeño laboral.

- ✓ **Áreas misionales que se trasladaron a la nueva sede:** Se trasladaron a la nueva sede las siguientes áreas misionales: Asesores del Director General, Coordinación del área de Pedagogía, Coordinación del área de Cooperación Internacional, Coordinadores del área de Respuesta Judicial, Observatorio Nacional de Memoria y Conflicto, Opción legal, Enfoque diferencial de niños y adolescentes y Coordinación del área de Comunicaciones con los profesionales del área de Comunicaciones. En General se trasladaron nueve (9) áreas de apoyo con predominio de las coordinaciones de áreas



misionales. El área de comunicaciones paso de estar fraccionada a ocupar un espacio único con la coordinación respectiva. En este orden de ideas se puede afirmar que en la nueva sede si bien se trasladaron casi la totalidad de áreas de apoyo (10 de 11 áreas), también se ubicaron coordinaciones de áreas misionales que anteriormente estaban repartidos en diferentes áreas de la Sede 1 y de la Sede 2.

- ✓ **Situación de la Sede 1:** Es importante mencionar que los espacios dejados por las áreas de apoyo en la sede 1, pasaron a ser ocupados por las siguientes áreas misionales: Dirección de Museo de la Memoria que se reacomodó en los espacios que poseía la Dirección General y los asesores del Director, Profesionales del área de Enfoque Diferencial de Género, Discapacitados y Adulto Mayor que se ubicaron dónde estaba el área de contabilidad; las áreas administrativas de la Dirección de Acuerdos de la Verdad que se reacomodaron en las oficinas que ocupaba la Dirección de Museo de la Memoria, Comunicaciones y profesionales de la Dirección de Archivo de Derechos humanos. Profesionales del área de Observatorio Nacional de Memoria y Conflicto y Museo de la Memoria que se acomodaron en el área que ocupaban los profesionales del área de comunicaciones. El área de Nación Territorio permaneció en los espacios que ocupaban y la oficina Asesora de planeación pasó a los espacios que ocupaban la Dirección Administrativa y Financiera y las áreas de Contratación, Talento humano, y Tics. Se puede concluir que la sede 1 en la que funcionaban las áreas de apoyo pasó a ser ocupada casi en su totalidad por Áreas Misionales lo que evidencia también mejores condiciones para las áreas misionales que se encontraban fraccionadas o hacinadas en la sede 2 del CNMH.
- ✓ **Situación de la Sede 2:** Con respecto a la sede 2 del CNMH, se reacomodó generando más espacios físicos para la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos que pudo ampliar las instalaciones para el centro de documentación, el área de procesamiento técnico de Archivos y el área de profesionales de esta Dirección. Se asignó un área para la Dirección de Construcción de la Memoria y se asignó un área más amplia para el funcionamiento de la oficina de Control Interno. En general se puede afirmar que la nueva reacomodación de la entidad con la llegada de la nueva sede, sirvió en la sede 2 para ampliar áreas misionales y de apoyo en el caso de control interno.

Como conclusión general de este aspecto, se puede decir que con la nueva sede arrendada se ampliaron puestos de trabajo tanto para las áreas administrativas como para las áreas misionales debido al reacomodamiento que hubo en la sede 1 y 2, por lo tanto no se evidencia que se hayan beneficiado exclusivamente las áreas administrativas y que los cambios realizados están en concordancia con las necesidades expuestas en la justificación del contrato de arrendamiento realizado es decir: *"redistribuir entre todas las sedes a los diferentes funcionarios públicos y diferentes colaboradores del CNMH."*

Directrices de Austeridad del Gasto.

Con respecto a las directrices de austeridad del gasto, establecidas por la Presidencia de la República en la Directiva No. 01 de febrero de 2016, las cuales hablan de obtener una meta en ahorro del 10% en gastos de funcionamiento, esta se centra en los temas de: comunicaciones, gastos generales (viáticos y gastos de viaje, vehículos y combustibles, esquemas de seguridad, papelería y telefonía) gastos de nómina y reducción de gastos de contratación por servicios personales, estructuras administrativas y

JLD



plantas de personal). Es importante precisar que este ahorro es un parámetro que se puede medir con base en los consumos de la vigencia anterior por lo que la circunstancia del arrendamiento de la nueva sede hace que la línea base para medir el ahorro se vuelva a replantear con base en las nuevas realidades del gasto en la entidad.

La nueva sede arrendada demanda gastos en servicios públicos (agua, luz, teléfono) y arrendamientos (estos últimos no están comprendidos en la circular de austeridad del gasto). Con respecto a estos servicios el comportamiento es el siguiente basado en informe de austeridad del gasto del primer trimestre de 2016.

CONCEPTO	VARIACION	RESULTADO
Arriendos sedes Bogotá	17%	Aumentó
Energía	29%	Aumentó
Agua y Aseo	-34%	Disminuyó
Teléfonos Fijos	-27%	Disminuyó

Resultados comparativos con el primer trimestre de 2015.

De acuerdo con estos resultados, se puede deducir que por obvias razones la nueva sede demanda más gastos en el rubro de funcionamiento, no obstante estos gastos deben ser sopesados en función del cumplimiento de las actividades misionales de la entidad. El análisis de la funcionalidad del gasto público es un universo que escapa a la experticia que requeriría un análisis de este tipo y a los objetivos de este informe. Adicionalmente faltaría examinar cual es el comportamiento de estos rubros durante el resto de la vigencia para llegar a determinar con precisión cuanto es el incremento general y analizar estos resultados en función del aporte del CNMH al cumplimiento de las metas del estado colombiano, asunto que escapa a este informe.

3.1 Observaciones Generales.

Analizado este aspecto del arrendamiento de la Nueva Sede para el CNMH y las diferentes particularidades de este proceso, se considera que la entidad podría explorar opciones donde las cinco sedes actuales ubicadas en Bogotá (pisos 9 y 14 del edificio Fénix y tres casas), pudiesen ser ubicadas en una sola sede o edificio. El análisis se centraría no solo en el tema de los costos que se generan actualmente, sino en otras variables como la ubicación, las facilidades de acceso a los usuarios y las condiciones laborales de los servidores públicos en general. Queda a criterio del señor Director explorar estas posibilidades, para que sin afectar el desempeño misional de la entidad, se continúe en el propósito de procurar disminuir los costos generales de funcionamiento del CNMH.

4. SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EN PERSONAL TÉCNICO.

Dice la denuncia anónima que la Doctora Janeth Camacho, ha delegado la supervisión de contratos propios de la Dirección Administrativa y Financiera a funcionarios de nivel auxiliar y técnico de la entidad, entre ellos



(Contratos de vigilancia, aseo, cafetería, operador logístico, entre otros).. Se afirma que *“se evidencia una mala delegación por parte de la Doctora Janeth Camacho en las supervisiones, debido a que estos contratos pueden ser asignados a profesionales especializados”*.

Al respecto es importante precisar que de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública en especial el artículo 12 de la ley 80 de 1993, *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*. Lo que indica la relevancia en la responsabilidad que posee el Jefe que delega la cual sigue vigente de manera independiente de las calidades en quien se delega, es decir los actos que realice el delegado revisten consecuencias tanto para él como para quien delega. La ley establece las obligaciones objetivas relacionadas con la labor de supervisión de contratos y son estas las que finalmente pueden ser sopesadas al momento de emitir un juicio particular sobre la delegación.

Adicionalmente el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”,* y agrega que *“es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”* (Subrayado fuera de texto). Así las cosas la ley precisa de manera clara el tema de la cualificación del supervisor que es necesaria cuando se trata de (Conocimientos especializados), de lo contrario sigue siendo una prerrogativa de los ordenadores del Gasto.

En este orden de ideas, el hecho de que se deleguen contratos en personal auxiliar y técnico en vez de personal con título profesional no se constituye por sí mismo en ninguna violación del orden legal ni tampoco incumplimiento alguno de las funciones y responsabilidades que poseen los servidores públicos, si se revisa la esencia de los contratos mencionados en la denuncia, se puede deducir que son de naturaleza general y que estos no requieren conocimientos especializados por lo que no es exigible ninguna condición especial para los supervisores que se deleguen en los mismos. Realizadas estas precisiones no se encuentra fundamento de orden legal que indique algún tipo de incumplimiento por parte de la ordenadora del Gasto en los contratos mencionados.

Es importante destacar que evidentemente, tres (3) de los contratos mencionados y celebrados en el 2015 tuvieron supervisores que no eran profesionales especializados: En los contratos de Vigilancia (321-2015) y de aseo y cafetería (294-2015) el supervisor era el señor Ramón Humberto Restrepo y en el contrato de Operador logístico (188-2015) el supervisor fue el señor Javier Gil. Ambos funcionarios con cargo de Técnico Administrativo. Para el año 2016 el contrato de vigilancia (367-2016) y el contrato de operador logístico (387-2016) están nuevamente bajo la supervisión de Javier Gil (Técnico Administrativo). El contrato de Aseo y Cafetería (019-2016) quedó a cargo de Sonia Ortiz quien posee el cargo de Profesional Universitario. El contrato de tiquetes mencionado en la denuncia ha estado bajo la supervisión de la profesional Tanya Muskus (Jefe de Talento Humano) tanto en el año 2015 como en el año 2016. (Contratos 299-2015 y 391-2015). En el marco de esta Auditoría, se revisaron dichos contratos con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones de estos supervisores sin que se encontrara ninguna novedad al respecto ya que en todos los contratos se encuentra evidencia de las certificaciones mensuales de pago y del cumplimiento de las obligaciones respectivas. Con respecto al contrato de operador logístico (Contrato 387 de 7 de abril de 2016), se evidenció que aún no posee

ART



ningún informe del supervisor del contrato, debido a que existe demora por parte del operador para el envío de todos los soportes al CNMH, tarea que debe realizar mensualmente. Se recomienda, en consecuencia, al supervisor requerir a la firma Pidamos Marketing Total S.A.S para el cumplimiento de esta obligación establecida en la cláusula octava del contrato. Obligaciones específicas, numeral 5 que dice: *“Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en medio magnético y físico un informe que deberá contener como mínimo lo siguiente: Informe del suministro del servicio objeto del contrato prestado, lugares, desplazamientos, fechas y responsables del Centro a quien se le prestó el servicio.”*

Se concluye en este punto que hechas las verificaciones de orden legal y documental, y salvo la situación mencionada con el contrato 387 de 2016, no se encontró ninguna irregularidad en las delegaciones para la supervisión de contratos que ha realizado la Directora Administrativa y Financiera.

No obstante lo anterior como una práctica de tipo preventivo es importante procurar que las supervisiones de contratos que tengan alguna complejidad por su naturaleza en la ejecución, no sean delegadas en un mismo funcionario y en lo posible se le delegue a un profesional especializado. Para el año 2015 el Señor Ramón Restrepo tenía a cargo dos (2) de los contratos revisados (Vigilancia y Aseo y cafetería). Para el año 2016 esta situación se repite con el funcionario Javier Gil quien está a cargo de la Supervisión de los contratos de Operador Logístico y Vigilancia (Aunque en este último se comparte la supervisión con el profesional Fernando Ramírez Ochoa).

VIII CONCLUSIONES

1. Una vez revisados los contratos de los profesionales y técnicos referidos en la denuncia, se logró establecer que para su contratación se cumplieron todos los requisitos establecidos por la ley de contratación pública y que los honorarios están de acuerdo con las Resoluciones 247 de 2014 y 253 de 2015, los mismos cumplían con los requisitos de tiempo de experiencia y formación requeridos de acuerdo a los estudios previos. Tampoco se evidenció ninguna irregularidad que implique la violación de las normas relativas a los vínculos de consanguinidad. Solo a manera informativa y sin que esto tenga ningún efecto jurídico, de la revisión realizada de la experiencia aportada en sus expedientes, se evidenció que de los trece (13) casos de los contratistas denunciados solos dos (2) personas laboraron en el ICBF.
2. En relación con la vinculación del señor Aníbal Arroyo, se evidenció que se cumple con el perfil establecido para el cargo. No obstante el área de talento humano no entregó a control interno las evidencias relativas al proceso “Vinculación de Talento Humano- GTH-PR-002” en cuanto a los pasos de (analizar hojas de vida recibidas-paso 17) y (Aplicar pruebas a candidatos preseleccionados paso 18) lo que evidencia incumplimiento del procedimiento del sistema integrado de gestión interno, mas no ningún tipo de irregularidad legal en su nombramiento.



3. Con respecto al tema del arrendamiento de la nueva sede y el incumplimiento a las políticas de austeridad del gasto público, no se encontró evidencia que sustente la situación descrita en la denuncia con respecto al favorecimiento de las áreas administrativas y perjuicio para las áreas misionales. En materia de gastos de funcionamiento se aprecia un incremento del mismo y se recomienda a la entidad explorar opciones para el funcionamiento del CNMH en una sola sede siempre y cuando no se afecte su labor misional y teniendo en cuenta todas las variables que implican una decisión de este tipo.
4. En relación con la delegación de supervisión de contratos en personal técnico, se constató que esta situación no se constituye por sí misma en ninguna violación de orden legal ni incumplimiento alguno de las funciones y responsabilidades del ordenador del gasto, pero se recomienda que las supervisiones de contratos que tengan alguna complejidad por su naturaleza en la ejecución, no sean delegadas en un mismo funcionario y se le delegue a un profesional especializado.
5. Como producto de la evaluación realizada se encontraron algunas situaciones que a juicio de la oficina de control interno deben ser plasmadas en un plan de mejoramiento las cuales se encuentran descritas el numeral ix de este informe.

IX MATRIZ PARA PLAN DE MEJORAMIENTO

N°	OBS	R	DESCRIPCION
1	X		La Oficina de Control Interno observó que de la muestra revisada de los Trece (13) contratistas, solo el expediente No. 211 de Jhoan Valenzuela, no cuenta con ningún informe de supervisión para la vigencia 2016 de los periodos comprendidos de Enero a Mayo, contraviniendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización de los Documentos en el Archivo de Gestión GDC-GU-003 Numeral C que dice, <i>"El Expediente Contractual deberá conformarse íntegramente con la totalidad de todos los documentos, Independientemente del área, Dirección o Funcionario que los genere. No se llevaran expedientes paralelos. Cada Expediente debe elaborar e incluir la hoja de control."</i> , no se conocen la causa que origina esta situación, no obstante la OCI, recomienda aplicar la normatividad establecida internamente.
2	X		Una vez realizada la revisión de los contratos relacionados en la denuncia celebrados para la vigencia en curso, se evidenció que el No. 060-2016, No. 211-2016, No. 026-2016, No. 029-2016, No. 061-2016, No. 059-2016 y el No. 010-2016, superaron el término establecido de tres (3) días para su publicación en el SECOP. Lo anterior contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 -

ARV



			Artículo 19 y lo establecido al interior de la Entidad en el Procedimiento ABS –PR-004. Por lo que la Oficina de Control Interno recomienda implementar acciones que permitan cumplir los tiempos de publicación establecidos
3	X		A la fecha del presente informe <u>no fue posible evidenciar los soportes comparativos</u> , correspondientes al análisis de las hojas de vida para proveer el cargo provisional al área de contratos, ni los documentos donde se remite el informe de aplicación de las pruebas realizadas tal como lo estipula el procedimiento GTH –PR-002 Vinculación de Talento Humano. Por lo anterior la Oficina de control Interno recomienda efectuar los controles establecidos y aplicar el procedimiento.
4		X	Verificado el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, se pudo evidenciar que no están identificados dentro de la entidad los riesgos de corrupción orientados a prácticas tales como amiguismo, clientelismo y vínculos de consanguinidad acorde con lo establecido en Art 126 de la CN. Por lo anterior la OCl, recomienda se analice su inclusión dentro de la mapa y se establezcan los controles correspondientes.
5	X		Se hace un llamado en relación con el área de Talento Humano la cual por sus características, es conveniente que posea una oficina independiente y que mantenga condiciones de reserva y privacidad, situación que no se cumple en la nueva sede y que tampoco poseía en la sede 1 donde estaba ubicada. Lo anterior debido a dificultades de espacio que eran comprensibles en la sede anterior. Se recomienda a la entidad realizar los ajustes que correspondan, con el fin de proporcionar a esta área mejores condiciones de funcionamiento lo que redundará también en mejores condiciones para los funcionarios del CNMH al contar con una área dispuesta a apoyar a los servidores públicos en sus consultas y todos los aspectos que tienen que ver con la administración del talento humano y una instancia que apoya todos los factores que acompañan un excelente desempeño laboral.
6	X		Se evidencia desmejoramiento en el área de Atención al Ciudadano en su capacidad para atender personal, en su adecuación para facilitar el acceso a discapacitados y en general en las condiciones que se habían implementado anteriormente para procurar un ambiente acogedor a los usuarios, debido al traslado de sus instalaciones a la nueva sede. Se recomienda a la entidad realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de atención al ciudadano y más teniendo en cuenta la particularidad de la misión del CNMH en relación con la ciudadanía y



			con los usuarios que son víctimas de la violencia.
7	X		Con respecto al contrato de operador logístico (Contrato 387 de 7 de abril de 2016), se evidenció que aún no posee ningún informe del supervisor del contrato, debido a que existe demora por parte del operador para el envío de todos los soportes al CNMH, tarea que debe realizar mensualmente. Se recomienda, en consecuencia, al supervisor requerir a la firma Pidamos Marketing Total S.A.S para el cumplimiento de esta obligación establecida en la cláusula octava del contrato Obligaciones específicas, numeral 5 que dice: <i>"Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en medio magnético y físico un informe que deberá contener como mínimo lo siguiente: Informe del suministro del servicio objeto del contrato prestado, lugares, desplazamientos, fechas y responsables del Centro a quien se le prestó el servicio."</i>

X RECOMENDACIONES

1. Con respecto al tema del arrendamiento de la Nueva Sede para el CNMH citado en la denuncia y las diferentes particularidades de este proceso, se considera que la entidad podría explorar opciones donde las cinco sedes actuales ubicadas en Bogotá (pisos 9 y 14 del edificio Fénix y tres casas), pudiesen ser ubicadas en una sola sede o edificio. El análisis se centraría no solo en el tema de los costos que se generan actualmente, sino en otras variables como la ubicación, las facilidades de acceso a los usuarios y las condiciones laborales de los servidores públicos en general. Queda a criterio del señor Director explorar estas posibilidades, para que sin afectar el desempeño misional de la entidad, se continúe en el propósito de procurar disminuir los costos generales de funcionamiento del CNMH.

XI FIRMAS RESPONSABLES

Auditor:

Luis Francisco Hurtado Salamanca– O.C.I
Profesional especializado

Vo. Bo.

Doris Yolanda Ramos Vega –
Jefe Oficina de Control Interno

deps



Centro Nacional
de Memoria Histórica

Informe de Auditoría interna de
Gestión.

CÓDIGO: CIT-FT-002

VERSIÓN: 002

PÁGINA: 32 de 32

Auditor:

Astrid Marcela Méndez Chaparro C.C.I –
Profesional Universitario.